

## Despido



Si un empleado de **comercio** estando en periodo de prueba se le notificó mediante C.D. el día 15/1 que su último día de trabajo sería el 31/1, y éste verbalmente el día 22/1 le comunicó al empleador que no se presenta más a trabajar a partir del día siguiente, ¿cuál es el procedimiento a seguir? ¿Se debería liquidar 22 días trabajados?, ¿qué pasaría con el resto de los días hasta el 31? ¿Debe mandar telegrama de renuncia? ¿Qué código de baja se debería informar en ARCA?

De acuerdo al planteo de su consulta, se debe liquidar los 30 días y le resta las ausencias, quedando plasmado el preaviso y el incumplimiento del trabajador. Se debe enviar la CD con la fecha de despido al 31/01 y la formalidad del preaviso. El trabajador no tiene que renunciar, fue despedido. El código de baja a informar sería el Código 26, ya que no hay ningún código especial por periodo de prueba.